



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE SOFTWARE

En Santiago, a 01 de septiembre de 2012, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMINGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N°10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.**, RUT N°, sociedad del giro de su denominación, representada por don **PATRICIO ALBERTO ARANEDA RIVERA**, cédula de identidad N° 7.275.567-7, ambos domiciliados en Avenida 11 de Septiembre N° 2211, oficina 619, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES. Fundación Integra en el mes de junio del presente año licitó el Servicio de Aseguramiento de la Calidad de Software para sus actuales sistemas de información y aplicaciones, bajo plataforma Web e IBM AS/400, en los términos y condiciones establecidos en aquel proceso licitatorio, resultando adjudicado el servicio al proveedor, quien se obliga a ejecutarlo en los términos licitados.

En mérito de lo anterior, Fundación Integra requiere la ejecución de dicho servicio, de acuerdo a lo especificado en este contrato, en los Términos de Referencia, en la propuesta presentada por el proveedor y las Bases Administrativas, documentos que las partes declaran conocer y que se entiende forman parte del presente contrato, para todos los efectos legales y contractuales.

En el evento que se presenten incompatibilidades en el contenido establecido en los Términos de Referencia, las Bases Administrativas, la propuesta del proveedor y las cláusulas de este contrato, las partes aplicarán el siguiente orden de prelación para solucionar aquellas. En primer lugar prevalecerán las cláusulas del presente instrumento, luego la propuesta técnica presentada por la consultora, en seguida se recurrirá a los Términos de Referencia y por último a las Bases Administrativas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS ANEXOS. El servicio deberá ser ejecutado por el proveedor de acuerdo al contenido de la propuesta entregada por éste, de fecha 28 de junio de 2012 la cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales, en todo lo que no sea contradictorio con las siguientes cláusulas contractuales.

TERCERO: ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR. El proveedor se obliga a ejecutar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su propuesta. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho servicio, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su oferta, y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos integrantes, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.





QUINTO: PROHIBICION. El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin previa autorización escrita de aquélla.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD. El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de la realización de este servicio. A su turno, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula son indefinidas en el tiempo, de modo tal que se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.

SEPTIMO: PERSONAL QUE TRABAJA EN LOS SERVICIOS. Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

No obstante lo anterior, Fundación Integra se reserva la facultad de incorporar recursos internos de la institución que apoyen al proveedor en lograr la mayor comprensión de las reglas de negocio y definiciones de las mismas.

Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor, por lo cual éste está obligado a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

Sólo en casos justificados, previa autorización escrita de Fundación Integra, el proveedor podrá sustituir a algún integrante de dicho equipo. Producida esta situación, deberá ofrecer de manera inmediata un reemplazante de similares capacidades y conocimiento del servicio a prestar a la Fundación. La suficiencia del profesional ofrecido en sustitución será calificada en forma exclusiva por Integra. La infracción de esta disposición constituirá siempre incumplimiento grave del contrato.

OCTAVO: UNIDAD COORDINADORA. Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica y administradora del servicio que se contrata corresponde a Área TICS de Fundación Integra. Corresponderá a su Director designar a uno o más encargados que actúen como interlocutores ante el proveedor.

NOVENO: PRECIO. El precio mensual del servicio equivale a la suma de UF 260 (doscientos sesenta Unidades de Fomento) exentos de IVA.

El pago será efectuado contra entrega y aprobación del servicio por parte de la Unidad Coordinadora. Esta aprobación deberá constar en un documento escrito, firmado por el Área de TICS y por el proveedor.

El proveedor, una vez **aprobado** su servicio por Fundación Integra, deberá presentar la factura correspondiente, por el monto respectivo, suma que se pagará dentro de los treinta días siguientes.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de ésta, para reclamar respecto de su contenido.





DÉCIMO: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO. El proveedor comenzará a ejecutar sus servicios el día 01 de septiembre del año en curso.

El contrato tendrá una vigencia de 1 año, siendo susceptible de renovación automática de manera anual. Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie, comunicando dicha decisión, mediante carta certificada, dirigida al domicilio consignado en el contrato, con una antelación mínima de 3 meses al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

UNDÉCIMO: TERMINACIÓN.

No obstante lo indicado en la cláusula anterior, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades, imputables al proveedor:

1. Si la empresa es declarada en quiebra o en estado de notoria insolvencia.
2. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la empresa. En tales eventos la empresa tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a Fundación Integra, dentro del plazo de 10 días corridos contados desde el suceso respectivo.
3. Si la empresa no acata las instrucciones que sean indicadas por Fundación Integra, que tengan por objeto la debida implementación y operación de los servicios en los términos indicados en el contrato.
4. Si la empresa no observa o vulnera la prohibición de ceder o transferir el Contrato.
5. En caso de incumplimiento del contrato, imputable a la empresa.
6. Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al Contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de la última de ellas, Fundación Integra podrá, cobrar y hacer efectiva sin más trámite la garantía de fiel cumplimiento, en su totalidad, a título de cláusula penal, sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder en contra de la empresa.

DUODECIMO: MULTAS.

Fundación Integra aplicará al proveedor las siguientes multas, por atraso en la Implementación, de los distintos proyectos considerados dentro del servicio de aseguramiento de la calidad de Software:

MULTA POR ATRASOS EN EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SOFTWARE

Cada vez que exista un atraso de los distintos proyectos de QA según las cartas Gantt sancionadas, se calculará una multa diaria en base a:

- $MPA = DA * ((0.5 UF * VMC) / 100)$
- MPA: Multa diaria por atraso.
- DA : Días de Atraso





- VMC: Valor Mensual del contrato por el servicio.

Por este acto, el proveedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación INTEGRA para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, éstas se hagan efectivas con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación INTEGRA.

DECIMOTERCERO: Para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, el proveedor deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista ó Póliza de Seguro a nombre de la institución, por un monto del 10% del valor anual del contrato, IVA incluido, con una vigencia mínima de un año desde la fecha de suscripción del contrato, hasta 60 días después del plazo estipulado para el vencimiento del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Esta se tomará a nombre de Integra y debe considerar todos los impuestos legales correspondientes.

El proveedor se obliga a prorrogar, renovar o reemplazar esta caución en todos los casos que sea exigido por Fundación Integra. Esta prórroga, renovación o reemplazo deberá ser efectuada por la consultora con a lo menos 15 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía que se encuentra en poder de Fundación Integra.

Tratándose de una Boleta de Garantía Bancaria, deberá ser extendida con la frase: **"Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato del Servicio de Aseguramiento de la Calidad de Software"**. La liberación de esta garantía de fiel cumplimiento será efectuada previo informe favorable de la Unidad Coordinadora.

DECIMOCUARTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente instrumento, además, el proveedor autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

DECIMOQUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA. Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.



PATRICIO ALBERTO ARANEDA RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR



SERGIO DOMINGUEZ ROJAS
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACION INTEGRA

